

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PIURA

(PERIODO 2016 - 2017)

Aprobado en sesión del Comité Electoral del día 10 de Diciembre de 2015

CAPITULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 1° El Comité Electoral goza de autonomía para todas las decisiones en lo referente al Proceso Electoral, al ser considerado como un órgano independiente dentro de la estructura orgánica, según el artículo 26 ° inciso e) del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Piura y el art. 79° del mismo estatuto que a la letra dice:

“ El Comité Electoral desarrolla sus funciones con independencia y autonomía. Sus decisiones no pueden exceder el estricto cumplimiento de lo que establece el Estatuto y su Reglamento Interno del Colegio. Es el encargado de conducir cualquier proceso eleccionario y de consulta institucional que deba realizarse dentro del período de gestión de la Directiva. Su mandato termina hasta la elección de un nuevo Comité Electoral” .

Art. 2° El Comité Electoral esta conformado por siete (7) miembros titulares y dos (2) accesitarios, elegidos según Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de diciembre del 2015; según lo establece el art. 76° del Estatuto, siendo requisito indispensable

A vertical column of handwritten signatures and stamps on the left margin. From top to bottom, there is a large, stylized signature, a smaller signature, and a circular stamp containing the number '10'. Below these are several other signatures and a rectangular stamp with illegible text.

para sesionar, la presencia de cinco de ellos, tal como lo establece el art. 78º del Estatuto.

Art. 3º El Comité Electoral esta conformado por el Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, tres vocales y dos accesitarios. Asimismo el Comité Electoral designará a sus representantes en las ciudades de Sullana, Talara, Paita y Sechura.

Art. 4º Es función inmediata del Comité Electoral después de su designación, elaborar el Reglamento Interno de Elecciones, hacer la convocatoria de las elecciones dentro del marco establecido en el Estatuto y su Reglamento y pondrá a disposición de los candidatos al Consejo Directivo los formatos para las lista de adherentes, con lo que se dará por iniciado el proceso electoral.

El formato de la lista de adherentes debe ser impreso y numerado correlativamente y deberá contener los siguientes datos:

- Membrete del Colegio con las palabras COMITÉ ELECTORAL.
- El nombre (s) y apellidos del candidato que se apoya.
- Numero de orden.
- Numero de Matricula.
- Apellidos y Nombre (s).
- Firma

Al final de cada hoja se consignara la Primera Disposición Final que a la letra dice:

" PRIMERA DISPOSICION FINAL DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES: Queda establecido que los adherentes a la lista de candidatos solo deben firmar una sola lista, caso contrario se anulará la adhesión en todas las listas que aparezca su firma, de lo cual se informará al Comité de Ética"

[Vertical list of handwritten signatures and initials on the left margin]

[Two circular stamps or signatures at the bottom of the page]

Se requerirá al Consejo Directivo la impresión de la listas de adherentes, quien en el plazo de 24 horas, dispondrá que los impresos sean entregados al Comité Electoral.

El costo de cada hoja de la lista de adherentes será S/.1.00 cada uno, cuya recaudación será exclusivamente para cubrir parte de los gastos del proceso electoral y serán firmados y sellados por el Presidente y Secretario del Comité Electoral, los cuales se entregaran directamente a la responsable de caja, para que efectúe la venta en forma inmediata.

CAPITULO II DE LAS ELECCIONES

Art. 5° El voto es universal, directo, obligatorio y secreto de acuerdo al artículo 92° numeral 6 del Estatuto, haciéndose merecedor de la sanción quien no lo hiciere, como lo dispone el Art. 24° Inciso e) del Estatuto.

Art. 6° Para postular a los cargos del Consejo Directivo además de ser miembro de la orden en condición de hábil y gozar de todos sus derechos estatutarios y reglamentarios, de acuerdo al artículo 92°. Numerales 1), 2) y 3) y el Art. 20° numeral 1) del Estatuto debe tener en cuenta lo siguiente:

" ARTICULO 92°.- El Comité Electoral deberá observar en forma rigurosa las disposiciones siguientes:"

1. Para postular a los cargos del Consejo Directivo, además de ser miembro de la Orden en condición de hábil y gozar de todos los derechos estatutarios y reglamentarios, deberá cumplir con lo siguiente::

a) Para Decano:

Diez (10) años de colegiación.

No haber ejercido el cargo de Decano por tres períodos, pudiendo ser dos de ellos consecutivos.

b) Para Vicedecano:

Ocho (08) Años de Colegiación.

No haber ejercido el cargo de Decano en el periodo anterior.

c) Para Director:

Cinco (05) años de Colegiación.

Para postular todos deberán haber sufragado en las dos últimas elecciones, salvo que acredite dispensa, presentada oportunamente según lo establecido en el Reglamento Interno.

3) Los miembros con sentencia consentida de naturaleza profesional, no podrán formar parte de ningún órgano del Colegio por el tiempo que dure la ejecución de la sentencia.

4) Los miembros de la Orden, que hayan cometido delito contra el Colegio quedan inhabilitados indefinidamente para postular a cualquier cargo Directivo."

" ARTÍCULO 20º. – Las infracciones a las normas Institucionales dan origen a:"

1) Inhabilitación:

[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature in a circle at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]

- a) Por inobservancia de las normas Estatutarias, Reglamentarias y el Código de Ética.
- b) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Adeudar (1) cotización ordinaria y/o cuota extraordinaria y/o deudas de servicios prestadas por el colegio. La cuota ordinaria vence el último día de cada mes. El pago de la cuota ordinaria vencida podrá efectuarse hasta el último día hábil del mes siguiente.
- d) Propiciar y/o participar en acciones y/o actividades contrarias a los fines del Colegio.
- e) Participar en acciones y/o actividades que atenten contra el prestigio del Colegio y/o el honor de los miembros de la Orden.
- f) No sufragar en las elecciones convocadas para la elección del Consejo Directivo, sin causa justificada.

Art. 7º Los miembros de la orden podrán regularizar su situación de INHABIL hasta el día 31 de Diciembre del 2015 en el horario de 8:00 hasta las 12:00 am, en concordancia con el artículo 90º del Estatuto y el artículo 172º del Reglamento del Estatuto.

CAPITULO III

DE LOS PADRONES Y CEDULAS

Art. 8º El Comité Electoral a través de la Presidencia solicitará al Colegio, tan pronto sea designado:

- a) Relación de contadores inscritos a la fecha. Este padrón deberá contener las siguientes columnas: Número de orden, número y fecha de colegiación, apellidos y nombres, ciudad de

residencia en la localidad, firma y observaciones, en esta última se señalará si ha sufragado en las dos últimas elecciones para elección del Consejo Directivo.

b) Relación de miembros de la Orden hábiles al 14 de Diciembre del 2015, para dejar listo el periodo en que se realizan las elecciones de renovación del Consejo Directivo, con los datos contenidos en el inciso anterior, la misma que servirá para el calculo del 10% de miembros adherentes necesarios para las listas a postular.

c) El Consejo Directivo vigente, en forma diaria a partir del 15 de Diciembre del año 2015, debe alcanzar al Comité Electoral relación de los colegas que se encuentren hábiles hasta el día 31 de Diciembre del 2015.

Art. 9° Los padrones para la Asamblea General de Elecciones de fecha 03 de Enero del 2016 se emitirán para cada lugar de votación (Piura, Sullana, Talara, Paita y Sechura), en ellos figurarán el total de miembros hábiles de la orden del Colegio.

Art. 10° Los padrones de miembros hábiles a los que se refiere el Art. 93° inciso f) del Estatuto deberán ser solicitados por escrito al Consejo Directivo por los candidatos en concordancia con el Art. 177° del Reglamento del Estatuto.

Art. 11° Los padrones solicitados para el fin del presente proceso, deberán contener toda la información detallada en el inciso a) del Art. 8° del presente Reglamento de elecciones y la condición de hábil determinada hasta el día 31 de Diciembre del 2015, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 90° del Estatuto.

Art. 12° El Comité Electoral a través de la Presidencia, solicitará oportunamente al Consejo Directivo del Colegio todo el material necesario que se requiere para cumplir con el Proceso Electoral (ánforas, padrón de votantes, sellos, publicaciones, etc.).

Art. 13° El Comité Electoral a través de la Presidencia, entregará los padrones y demás material, a los miembros del Comité Electoral para Sullana, Talara, Paita y Sechura encargados del Proceso Electoral.

CAPITULO IV

DE LOS CANDIDATOS Y LISTAS CONSEJO DIRECTIVO

Art. 14° La elección del Consejo Directivo se sujetará a lo establecido en el Art. 92° del Estatuto que a la letra dice:

“ El Comité Electoral deberá observar en forma rigurosa las disposiciones siguientes:

1. *Para postular a los cargos del Consejo Directivo, además de ser miembro de la Orden en condición de hábil y gozar de todos los derechos estatutarios y reglamentarios, deberá acreditar:*

a) *Para Decano:*

Diez (10) años de colegiación.

No haber ejercido el cargo de Decano por tres períodos, pudiendo ser dos de ellos consecutivos.

b) *Para Vicedecano:*

Regisrado
[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Ocho (08) Años de Colegiación.
No haber ejercido el cargo de Decano en el periodo anterior.

c) Para Director:

Cinco (05) años de Colegiación.

2. Haber sufragado en las dos últimas elecciones, salvo que acredite dispensa, presentada oportunamente según lo establecido en el Reglamento Interno.
 3. Los miembros con sentencia consentida de naturaleza profesional, no podrán formar parte de ningún órgano del Colegio por el tiempo que dure la ejecución de la sentencia.
 4. Los miembros de la Orden, que hayan cometido delito contra el Colegio quedan inhabilitados indefinidamente para postular a cualquier cargo Directivo.
 5. Las listas de candidatos para inscribirse deben contar con el respaldo del 10% de los miembros ordinarios hábiles al 14 de Diciembre 2015. La fecha límite de cierre de inscripción de listas es el 22 de Diciembre 2015. Vencido el plazo no se aceptarán modificaciones en las listas de postulantes al Consejo Directivo, ni firmas adherentes adicionales. Las listas de adherentes deberán estar foliadas, hecho que deber ser verificado por la secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Piura para su recepción, se coloca el sello y se fotocopia para difundirse por la página WEB.
- El Consejo Directivo remitirá al Comité Electoral la relación de miembros hábiles a efectos de esta aplicación, en un

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom]

término máximo de 48 horas después del 14 de Diciembre del 2015.

El Comité Electoral dentro de su autonomía, con sujeción al Estatuto, convoca a Asamblea General de Elecciones incluyendo el cronograma electoral.

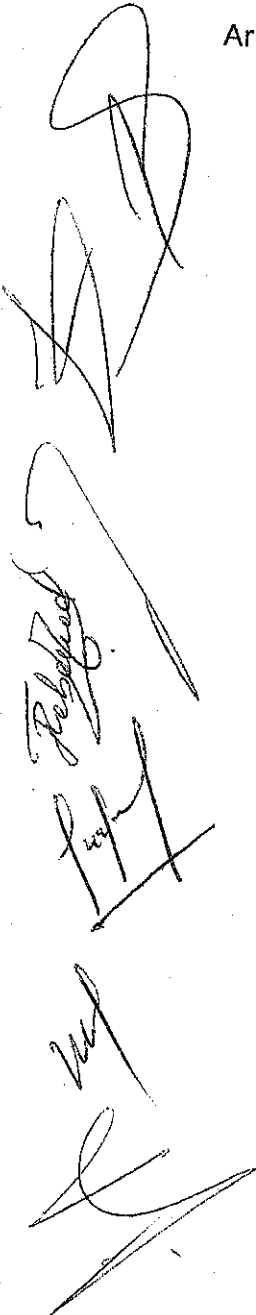
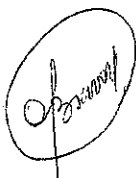
6. *El acto de sufragio se efectúa en forma descentralizada.*
7. *El voto es universal, directo, obligatorio y secreto.*
8. *Se votará por lista completa para el Consejo Directivo.*
9. *El resultado del escrutinio realizado por el Comité Electoral es irrevisable, después de resueltas las impugnaciones."*

Art. 15º Las listas se presentan ante el Comité Electoral en la sede Institucional y comprenderá los cargos al Consejo Directivo según lo establecido en el artículo 45º del Estatuto que a la letra dice:

" El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Colegio y estará conformado por quince (15) miembros de la orden elegidos conforme a las normas pertinentes del presente Estatuto, Reglamento Interno y Reglamento Electoral.

Los cargos son:

- *Decano*
- *Primer Vicedecano*
- *Segundo Vice Decano*
- *Director Secretario*
- *Director de Finanzas*
- *Director de Certámenes y Actividades Académicas*
- *Director de Imagen Institucional y Publicaciones*
- *Director de Asistencia y Desarrollo Social*
- *Siete Directores Coordinadores"*



Art. 16° La lista de postulantes al Consejo Directivo que se presentará al Comité Electoral para la inscripción estarán sujetas a los siguientes requisitos:

- 1.- La lista de candidatos al Consejo Directivo, la cual debe contener nombres y apellidos completos, DNI, Matricula, firma y huella digital, de cada uno de los candidatos.
2. Tres (03) accesitarios al Consejo Directivo la cual debe contener nombres y apellidos completos, DNI, Matricula, firma y huella digital, de cada uno de los candidatos.
- 3.- Adjuntar las listas de adherentes con un mínimo del diez por ciento (10%) del total de miembros ordinarios hábiles del Colegio, al 14 de diciembre del 2015.
- 4.- Los candidatos deberán presentar el símbolo que los identificará en el proceso eleccionario.
- 5.- Acreditar de acuerdo a la fecha de incorporacion, la antigüedad establecida en el numeral 1) del Art. 14° del presente Reglamento de Elecciones, con copia del Carnet de colegiatura.

Art. 18. Las listas participantes, deberan alcanzar hasta el 31 de diciembre del 2015, la Lista de Personeros de Mesa.

CAPITULO V

DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 18° De conformidad con lo establecido en los artículos 31° y 89° del Estatuto vigente del Colegio de Contadores Públicos de Piura, el Comité Electoral comunica a todos los miembros de la orden el cronograma para el proceso electoral de renovación de Consejo Directivo periodo 2016 – 2017.

- **INSCRIPCION DE LISTAS :**

Del 15 al 22 de Diciembre del 2015

(De 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 5:00 p.m. a 8:00 p.m.) En Secretaria del Colegio.

- **PUBLICACION DE LISTAS INSCRITAS :**

23/12/2015 (local institucional).

- **PRESENTACION DE TACHAS :**

26 Diciembre de 8.00 a.m. a 1.00 p.m. y

28 de Diciembre de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 5.00 a 8 pm en la Secretaria del Colegio.

- **TRASLADO DE TACHAS :**

29 de Diciembre del 2015

- **LEVANTAMIENTO Y ABSOLUCION DE TACHAS :**

30 de Diciembre del 2015 (De 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 5:00 p.m. a 8:00 p.m.) y 31 de diciembre del 2015 (de 8.00 am a 1.00pm), en Secretaria del Colegio.

- **PUBLICACION DE LISTAS APTAS :**

01 de Enero del 2016 (en diario local, local institucional, filiales y sedes descentralizadas).

- **SUFRAGIO :**
Domingo 03 de Enero del 2016
(De 9:00 a.m. a 3:00 p.m.) En el local institucional y en las sedes de Sullana, Talara, Paíta y Sechura.
- **PROCLAMACION Y PUBLICACION DE LISTA GANADORA:** 03 de Enero 2016.

CAPITULO VI

DEL ACTO ELECTORAL

Art. 19° El Comité Electoral elaborará las Cédulas de Sufragio las que deben contener los nombres de los candidatos y los símbolos que los identifiquen, en número suficiente para el Acto Electoral.

Art. 20° El Acto Electoral se llevará a cabo en la ciudad de Piura:

Local Institucional Av. Panamericana Norte 152 Urb. El Chipe-Piura,

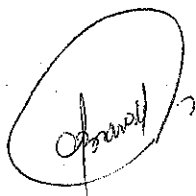
Sullana: Local Filial Calle Sucre 322-Sullana,

Talara: Cámara de Comercio e Industrias de Talara en Centro Cívico Nro. 4 2do. Piso,

Paíta: Local de la Junta Descentralizada,

Sechura: Local de la Junta Descentralizada.

La instalación e inicio de las mesas de sufragio en la ciudad de Piura, Sullana, Talara; Paíta y Sechura se iniciará a las 9:00 a.m. por los miembros titulares del Comité Electoral, miembros



designados por el Comité Electoral y por los miembros de las Juntas de Gestión Descentralizadas, según corresponda. Los mismos que estarán presentes en el proceso y acto de cierre a las 3.00 p.m. y posteriormente durante el escrutinio.

En los lugares donde se ha descentralizado la votación, será un miembro del Comité Electoral el que presida los actos del Proceso Electoral, conjuntamente con el Secretario, este último será designado por el Presidente de la Junta de Gestión Descentralizada del lugar.

Los personeros pueden estar presentes durante el proceso electoral, deberán estar debidamente acreditados, sin hacer uso de algún signo distintivo que pretenda influenciar en los electores; de ser así, el Comité con su autonomía podrá desalojarlos.

Art. 21° Para sufragar es obligatorio presentar su Carné de colegiado o el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Art. 22° Durante el proceso electoral queda prohibido todo acto o manifestación que tienda a influenciar en los electores, así como toda propaganda de candidatos mediante avisos, carteles, inscripciones, murales, etc. en la sede Institucional y locales de votación, siempre que se comprueben fehacientemente estos hechos.

De igual manera queda terminantemente prohibido todo tipo de propaganda a 50 metros a la redonda de los locales de sufragio. Esos hechos serán comunicados por el Comité Electoral al Comité de Ética y al Consejo Directivo para las acciones correspondientes.

Art. 23° Al terminar el escrutinio se confeccionará el Acta en la que se consignará el resultado de la votación, contabilizando los votos

válidos, viciados y en blanco o nulos. Dicha acta será suscrita por el Comité Electoral y personeros presentes.

- Se considera VOTO VALIDO, al voto marcado con una " X " ó " + " cuya intersección se encuentre dentro del recuadro.
- Se considera VOTO VICIADO O NULO, al voto que contenga alguna anotación o escritura y/o marcado cuya intersección se encuentre fuera del recuadro respectivamente.
- Se considera VOTO EN BLANCO, aquel que no registra anotación alguna.

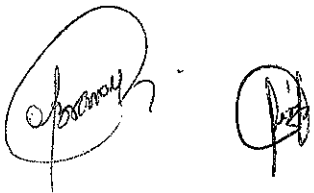
Art. 24º En el caso que se presentara y/o calificara una sola lista, el sufragio se llevará a cabo normalmente y la elección procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 175º del Reglamento del Estatuto que a la letra dice:

" Cuando en el proceso electoral de renovación de Consejo Directivo se presente una sola lista o lista única, ésta debe obtener el porcentaje que establece el inciso a) del Artículo 95º del Estatuto. De no obtener el porcentaje indicado, el Comité Electoral convocará a nuevas elecciones en un plazo de quince (15) días hábiles."

Art. 25º Para que el Comité Electoral declare ganadora a una lista se aplicará el Art. 95º del Estatuto vigente, el cual se transcribe:

" Concluido el cómputo general de votos, el Comité Electoral procederá a:"

- a) Formular el " Acta de Proclamación " si alguna de las listas hubiera obtenido el cincuenta por ciento (50%) más uno (01) del



total de votos emitidos, incluidos los votos nulos y en blanco, y comunicará formalmente al Consejo Directivo en ejercicio para la " publicación oficial" de la lista ganadora.

- b) Si en primera vuelta la cifra indicada en el inciso anterior, no fuera alcanzada, pero alguna de las listas tuvieran más del 40% de los votos emitidos y más de (10) diez puntos porcentuales de diferencia con la lista que ocupe el segundo lugar, se declarará Consejo Directivo electo a los miembros de la lista de mayor votación y se comunicará formalmente al Consejo Directivo en ejercicio.
- c) Si no se concretara alguna de las dos situaciones precedentes, automáticamente quedará convocada una segunda vuelta electoral para el segundo domingo siguiente al de la fecha original, en la que participarán únicamente las dos listas que hubieran obtenido la más alta votación en la primera vuelta. La lista que alcance la mayoría simple, es decir, el 50% más uno de los votos emitidos resultará electa.
- d) Formular el " Acta de Proclamación" de la lista que resulte ganadora por mayoría simple, es decir, el 50% más uno de los votos emitidos, incluidos los votos nulos y en blanco, una vez concluido el cómputo general de votos de la segunda vuelta electoral.
- e) Comunicar formalmente al Consejo Directivo en ejercicio el resultado de la segunda vuelta electoral para la " publicación oficial" de la lista ganadora.
- f) El Consejo Directivo publicará en el diario de mayor circulación de la localidad el resultado tanto de primera como de la segunda vuelta electoral.
- g) El Acto de " Proclamación Oficial" estará a cargo del Comité Electoral. En caso de incumplimiento el Consejo Consultivo queda facultado para cumplir este requisito.
- h) Todos los procesos electorales se harán constar en el libro de Actas del Comité Electoral."

Art. 26° La proclamación de la lista ganadora se hará inmediatamente después de conocerse los resultados generales.

Terminado el escrutinio en los lugares donde se ha descentralizado la votación, el Presidente conjuntamente con el Secretario, en la brevedad posible, comunicarán vía telefónica (073-308350) y por mail del Colegio, los resultados al Comité Electoral, la que contendrá: apellidos, nombres y N° de colegiatura, ratificándolos en el Acta Electoral debidamente suscrita por el Presidente, Secretario y Personeros presentes.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Teniendo en cuenta la cantidad de electores en la Ciudad de Piura, se instalarán cinco (05) mesas de sufragio, presidida cada una por un miembro del Comité Electoral electo, actuando como secretario un miembro previamente designado por el Comité Electoral, el cual no tendrá relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con alguno de los candidatos integrante de la lista.

SEGUNDA.- El Proceso Electoral se inicia con la elección del Comité Electoral, en consecuencia a partir de dicha fecha los colegas interesados en postular pueden solicitar el Padrón General de Colegiados, las listas de adherentes podrán ser adquiridas a partir del 14 de Diciembre del 2015.

TERCERA.- El formato aprobado para la lista de adherentes por el Comité Electoral solo tendrá validez para el proceso del año que corresponda la renovación del Consejo Directivo.

CUARTA.- El Consejo Directivo pondrá a disposición los padrones de los miembros hábiles los mismos que serán entregados previa solicitud de conformidad con lo establecido en el Art 10° del presente reglamento. Durante el proceso electoral se mantendrá actualizada la página Web de miembros hábiles de la orden, en salvaguarda de la transparencia del proceso electoral.

QUINTA.- Para el desarrollo del acto electoral se solicitará el apoyo del Ministerio Público, Policía Nacional y de la ONPE, con la finalidad de preservar el orden, transparencia y seguridad del proceso electoral.

SEXTA.- el proceso electoral para renovación del Consejo Directivo, periodo 2016-2017 se llevara a cabo por excepcion el 03 de enero del 2016, por haber sido elegido el Comité Electoral en Asamblea Extraordinaria del 05 de diciembre del 2015.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Queda establecido que los adherentes a la lista de candidatos solo deben firmar una sola lista, caso contrario se anulará la adhesión en todas las listas que aparezca su firma, de lo cual se informará al Comité de Ética.

SEGUNDA: Las normas relativas a los derechos y libertades que el Estatuto reconoce en concordancia con la Ley de Profesionalización del Contador Público y la Constitución Política del Perú.

TERCERA: Lo no previsto en el presente Reglamento, Estatuto y su Reglamento del Colegio, con relación al proceso eleccionario serán resueltos por el Comité Electoral con criterio de equidad y justicia electoral.

CUARTA: El Comité Electoral de conformidad con el artículo 89 párrafo tercero del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Piura y el artículo 151 inciso e) del reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Piura, elevará el reglamento de elecciones y cronograma electoral establecido en el art. 17 del presente reglamento de elecciones ante el Consejo Directivo para su publicación y difusión respectiva

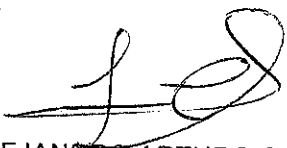
Piura, 10 de Diciembre de 2015

COMITÉ ELECTORAL



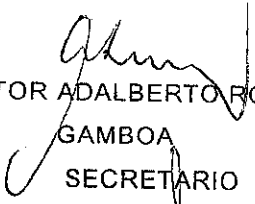
C.P.C. LUIS FELIPE RUIZ BACA

PRESIDENTE



C.P.C.C. ALEJANDRO ARTURO SAAVEDRA

CHIROQUE
VICEPRESIDENTE



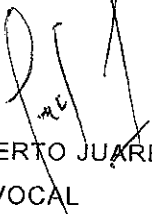
C.P.C.C. HECTOR ADALBERTO ROBLES

GAMBOA
SECRETARIO



C.P.C.C. FABIOLA ELISA RABANAL

ALVA DE ROBLEDO
TESORERA



C.P.C. LUIS ALBERTO JUAREZ CLAVIJO

VOCAL



C.P.C. WILMER VITE MARTINEZ

VOCAL



C.P.C. TOMAS ANTONIO MESONES MESONES
VOCAL



C.P.C. OFELIA BERNARDITA BRAVO MIRANDA
MIEMBRO ACCESITARIO



C.P.C. JUANA GUZMAN FLORES
MIEMBRO ACCESITARIO